



RADICADO: 087583184002-2019-00140-00

PROCESO: DISMINUCIÓN ALIMENTO DE MENOR (Tramite posterior)

DEMANDANTE: JORGE ELIECER IGLESIAS VILORIA

DEMANDADO: KERVI DIYAN JINETE BARRIOS

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho la presente demanda de disminución de alimento, la cual se encuentra pendiente para su estudio de admisibilidad. Soledad, febrero 6 de 2023.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. FEBRERO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho que en la presente demanda cumple con los requisitos formales exigidos por la Ley, razón por la cual este despacho procederá a su admisión. En consecuencia de lo anterior este despacho,

Por lo anterior el despacho resuelve,

RESUELVE:

1. ADMITIR, la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR, promovida por el señor JORGE ELIECER IGLESIAS VILORIA, actuando a través de apoderado judicial en contra de la señora KERVI DIYAN JINETE BARRIOS, en su calidad de madre de la menor MAIJ.
2. Imprimase el trámite indicado en los arts. 390 y ss., y 397 del Código General del Proceso y del Código de la infancia y adolescencia.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
- 4.- Notifíquese, al Ministerio Público y Defensor De Familia adscritos a este Despacho.
- 5.-Reconocer personería al Dr. DIONISIO DAVID BARROS MOGOLLON, identificado con CC N° 1.045.708.988 y T.P N° 277.991 del C S J. Defensor de la parte demandante en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

03.